

En Nueva, las Pagar a fin de Septiembre y Noviembre de
Primo Pardo, que han sido de su obligacion, y por esta
razon, no compare henderlos de Ouyacho, Pasando segun
dijimos los Ouyos, Causa lo hasta el año Pardo de me
benta, y seis, y desde este año hasta el Pardo de trececientos
y dos, que cargo hazen, ni a que años tocan para hazer de
ber el contenido en este Ouyacho a los Alcaldes que han
debió satisfazer de sus Mandos, y a los segundos con sus buyen
tes, mandaron se fize edicto en la Plaza Publica de la
Villa, por no ser Payones en ella con expresion de lo
mencionado en este Ouyacho, para que sea de todos a los
Contribuyentes, y les pare el Per Juicio que hubiere en
esta en derecho, se firmaron =

D. Pedro Cubillas A. por el Rey D. Juan de
y por el Rey por el Rey D. Juan de
Eulgoztega Diego Thomas Pasquancos

Autem.
Juan Crans de Cuencos

